



Ref. Exp. 2.26/2018

RESOLUCIÓN DE REMISIÓN DE INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN CON PROPUESTA DE ARCHIVO

Por resolución del Director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (en adelante, la Agencia), dictada en fecha 24 de enero de 2019, se abre expediente de investigación en relación con unas obras de aterramiento al lado del restaurante L'Alqueria del Pou, situadas en el camino del Pou d'Aparisi de Valencia. El supuesto aterramiento se realiza para servir de ampliación al aparcamiento del citado restaurante.

La Agencia dio traslado de la resolución al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valencia el 25 de enero de 2019.

Finalizada la tramitación de las actuaciones de investigación y considerando la inexistencia de indicios de fraude o corrupción, se ha emitido informe sobre las conclusiones de las mismas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar el archivo de las actuaciones de investigación seguidas en el expediente 2.26/2018.

SEGUNDO.- Trasladar al Excmo Ayuntamiento de Valencia el informe final emitido por la Agencia, que se adjunta a la presente, donde se recogen los hechos indiciariamente acreditados en las actuaciones de investigación iniciadas por resolución del Director de la Agencia de fecha 24 de enero de 2019, así como las conclusiones de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 16.1 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

TERCERO.- Comunicar a la persona denunciante el resultado de las investigaciones realizadas.

Valencia, 12 de abril de 2019

El Director de la Agencia



Joan A. Llinarés Gómez



Ref. Exp. 2.26/2018

INFORME FINAL DE ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN CON PROPUESTA DE ARCHIVO

Por resolución del Director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (en adelante, la Agencia), dictada en fecha 24 de enero de 2019, se abre expediente de investigación en relación con unas obras de aterramiento al lado del restaurante L'Alqueria del Pou, situadas en el camino del Pou d'Aparisi de Valencia. El supuesto aterramiento se realiza para servir de ampliación al aparcamiento del citado restaurante.

Concluidas las investigaciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana se emite el siguiente informe de investigación.

HECHOS INDICIARIOS ACREDITADOS

PRIMERO.- Se han ejecutado obras de movimiento de tierras en una parcela situada en una supuesta clasificación de suelo no urbanizable de protección agrícola, huerta (PA-1). Las obras ejecutadas han consistido en el aterramiento y explanación de una parcela para poder destinarla al uso de aparcamiento, sin el título habilitante para su ejecución. La vocación del Suelo No urbanizable Protegido es la preservación del mismo frente a cualquier actuación que implique su transformación o desarrollo.

SEGUNDO.- Estudiados todos los argumentos expuestos en la denuncia y teniendo en consideración el Plan General de Ordenación Urbana de Valencia, aprobado definitivamente el 22 de diciembre de 1992 (DOGV 03/05/1993, corrección de errores y texto refundido del PGOU), se evidencia que, en lo concerniente al ámbito urbanístico, dada la singularidad del Suelo No Urbanizable Protegido, las obras de aterramiento denunciadas deberían haber sido ejecutadas bajo algún tipo licencia o autorización o, en caso contrario, el Ayuntamiento de Valencia debería haber instruido un expediente disciplinario con la finalidad de restituir los hechos a su estado de origen.

TERCERO.- En contestación a requerimiento hecho en resolución de inicio de investigaciones del Director de la Agencia, de fecha 24 de enero de 2019, el Coordinador del Área de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Valencia traslada a esta Agencia en escrito de 11 de febrero de 2019, informe de la Responsable del Servicio de Actividades en el que se pone de manifiesto que consultados los datos obrantes en el Servicio de Actividades, no consta el otorgamiento de título habilitante para la realización de obras en la parcela contigua al restaurante L'Alqueria del Pou.

Asimismo, se indica que se ha incoado expediente de oficio con referencia 03901/2019/370 de restauración de la legalidad, al objeto de adoptar las medidas que en derecho procedan.

Por otra parte, en lo atinente al denominado "restaurante L'Alqueria del Pou", figura solicitud de licencia de obras para la instalación de una actividad de restaurante con emplazamiento en calle Entrada Rico n.6/Pou Aparici (expediente 03901/2016/1906), si bien se encuentra a fecha de hoy en tramitación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La normativa básica de aplicación es:

- 1.- Plan General de Ordenación Urbana de Valencia (PGOU) aprobado definitivamente por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes el 28 de diciembre de 1.988 (BOE y BOP 14-1-89; DOGV 16-1-89); Resolución de 28 de septiembre de 1.990 sobre subsanación de deficiencias (DOGV 29-10-90) y Resolución de 22 de diciembre de 1.992 (DOGV 3-5-93) sobre expediente de corrección de errores y texto refundido de documentos del PGOU. El texto íntegro de sus Normas Urbanísticas fue publicado en el BOP núm.259 de 31 de octubre de 1.990 y posterior corrección de errores publicada en el BOP de 27 de abril de 1.994.
- 2.- Ordenanza Municipal Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia.
- 3.- Ordenanza Municipal Protección Contra la Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Valencia.
- 4.- Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.
- 5.- LEY 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

CONCLUSIÓN

PRIMERO.- De conformidad con los hechos indiciariamente acreditados, se podría haber vulnerado por parte del titular del restaurante "L'Alqueria del Pou" lo dispuesto en el art. Artículo 9 de la ORDENANZA REGULADORA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, que entre los actos sujetos a la obtención de licencias urbanísticas contempla en su punto J) Los desmontes, las explanaciones, los abancalamientos y aquellos movimientos de tierra que excedan lo imprescindible para la práctica ordinaria de labores agrícolas.

SEGUNDO.- Los hechos acaecidos apuntan a un posible desconocimiento del movimiento de tierras denunciado por parte del Ayuntamiento de Valencia, con carácter previo al inicio de investigaciones y su correspondiente comunicación al mismo por parte de esta Agencia.

Por este motivo, reconociendo la buena actuación seguida, se ruega a ese Ayuntamiento de Valencia, que informe a esta Agencia del resultado del expediente que se ha incoado de oficio ,referencia 03901/2019/370, de restauración de la legalidad, al objeto de adoptar las medidas que en derecho

procedan, como consecuencia de la carencia de otorgamiento de título habilitante para la realización de obras en la parcela contigua al restaurante L'Alqueria del Pou.

TERCERO.- Tras la revisión de la documentación obrante en el expediente, esta Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, concluye que no se han acreditado hechos que podrían constituir corrupción en las actuaciones del Ayuntamiento de Valencia y procede el archivo del expediente, sin embargo se recomienda encarecidamente que ese Ayuntamiento acelere los trámites (expediente 03901/2016/1906) con el objeto de verificar el cumplimiento por parte del establecimiento de los requisitos que exige la normativa autonómica y municipal para la apertura de este tipo de negocio, y en caso contrario, proceda a adoptar las medidas que correspondan.

El presente informe se emite a efectos de recoger las conclusiones de las actuaciones de investigación iniciadas en fecha 24 de enero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

Valencia, 11 de abril de 2019

El Director d	[Redacted]		[Redacted]	
---------------	------------	--	------------	--

